



REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CURRICULARES CARRERA TRABAJO SOCIAL

VERSIÓN:01

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El presente Reglamento establece las normas y procedimientos relacionados con las Prácticas Profesionales y curriculares, en concordancia con el Plan de Estudio de la carrera de Trabajo Social, específicamente, lo referido a los procesos de: Taller de Práctica Inicial, Práctica Intermedia y Práctica Profesional.

ARTICULO 2: De acuerdo con el Art. 14 del Reglamento de la Carrera, un Académico/a Trabajador/a Social o Asistente social adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, cumplirá las funciones de Coordinador/a General de Prácticas Profesionales, y tendrá la responsabilidad de vincularse con instituciones, organizaciones y/o unidades de trabajo que proporcionen las condiciones para cumplir los objetivos programáticos de las actividades curriculares descritas y en el nivel que corresponda.

TÍTULO II DEFINICION DE CARGOS Y FUNCIONES

ARTICULO 3: Las siguientes figuras serán participes de los procesos curriculares como de práctica profesional:

A. Coordinador(a) de Prácticas: corresponde a un/a académico/a de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Antofagasta, quien tiene como funciones:

1. Llevar a cabo todo el proceso de gestión de los centros de prácticas y campos formadores.
2. Gestionar documentación y acuerdos con las instituciones en que se insertan los y las estudiantes.
3. Supervisar que los procesos se ejecuten según planificación previa y en los tiempos definidos.
4. Organización de talleres, charlas, capacitaciones en conjunto con el equipo supervisores docentes.



REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CURRICULARES CARRERA TRABAJO SOCIAL

VERSIÓN:01

B. Supervisor(a) Académico/a: corresponde a un/una profesional Trabajador/a Social o Asistente Social contratado por la Universidad de Antofagasta, quien debe cumplir las siguientes funciones:

B.1. Funciones Académicas:

1. Organización de talleres, charlas, capacitaciones en conjunto con la coordinadora de prácticas.
2. Supervisión del desempeño del/la estudiante, de acuerdo con los objetivos, actividades y requerimientos según el nivel de Práctica.
3. Presentación y retiro de los/as estudiantes de los centros de práctica.
4. Relacionamiento y coordinación permanente con las instituciones, para monitorear el desempeño del/la estudiante.
5. Realización de talleres grupales
6. Realización tutorías individuales
7. Evaluación de productos reportados por el/la estudiante.
8. Supervisión presencial de los estudiantes, en los centros de práctica.
9. Asesoramiento y conducción de los estudiantes, en aspectos relacionados con la intervención de práctica y/o proyectos.
10. Otras funciones que se estimen pertinentes.

B.2. Funciones Administrativas:

1. El o la Supervisor/a Docente tendrá la responsabilidad de generar reportabilidad periódica, de los avances de los estudiantes a la Coordinación de Prácticas.
2. La competencia del o la Supervisor/a Docente/a se limita a la institución a la se encuentra vinculada en forma contractual, esto es la Universidad de Antofagasta, por lo cual se restringe injerencias administrativas vinculadas a las entidades supervisadas (asociación, firmas, administración de dinero y asumir cargos o roles) focalizando su labor en aspectos netamente de retroalimentación académica.
3. Mantener registro de asistencia, calificaciones y documentos relacionada al proceso de cada estudiante.
4. Otras que se estimen pertinentes.



REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CURRICULARES CARRERA TRABAJO SOCIAL

VERSIÓN:01

C. Supervisor/a Institucional: Profesional Trabajador Social, Asistente Social o del área social que está a cargo del/ la estudiante en la institución donde fue destinado el/la estudiante para desarrollar el proceso práctico. Sus funciones son:

1. Guiar al/la estudiante en su proceso práctica.
2. Entregar tareas a fines a su proceso práctico.
3. Otorgar espacios de enseñanza al/la estudiante.
4. Acompañar en el proceso de práctica al/la estudiante.
5. Mantener contacto permanente con la supervisora docente de la carrera.
6. Informar respecto del proceso desempeñado por el/la estudiante.
7. Evaluar el proceso del/la estudiante.

TITULO III

DE LOS PROCESOS PRACTICOS Y SUS OBJETIVOS

ARTICULO 4: Cada actividad académica de Práctica Profesional y prácticas curriculares, requiere de la aprobación de asignaturas y sus respectivos niveles de desarrollo de competencias, considerados indispensables para el desarrollo académico del estudiante en contextos de práctica, estos requerimientos están establecidos conforme al escalamiento de competencias en el Plan de Estudios de la carrera.

Será considerado **Estudiante en práctica:** el/la Estudiante que se encuentre matriculado/a y cuente con la calidad de alumno regular de la carrera de Trabajo Social, y que además, cumpla con los requerimientos para realizar el Taller de Práctica Inicial, Práctica Intermedia y Práctica Profesional, según el avance curricular. El/la estudiante no podrá realizar el proceso practica siguiente, sin haber cursado y aprobado el proceso práctico anterior.

ARTICULO 5: Los centros de práctica definidos para la incorporación de los/las estudiantes de las prácticas, serán definidos por el equipo conformado por el/la Coordinador/a de Prácticas profesionales y los/as supervisores/as académicos/as.

Los/las estudiantes, podrán proponer centros de práctica, siempre y cuando éstos cumplan con las condiciones que permitan el efectivo desarrollo de los requerimientos



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

académicos establecidos por cada nivel. Esa determinación quedara sujeta a la evaluación del/la Coordinador/a de prácticas.

ARTICULO 6: El Taller de Práctica Inicial tiene una duración de un semestre y el/la estudiante debe cumplir 10,5 horas cronológicas semanales, con un total de 168 horas semestrales, las cuales deben ser adecuada y oportunamente registradas. Además, se requiere del 100% de asistencia a las actividades programadas.

ARTICULO 7: A través del desarrollo del proceso del **Taller de Práctica Inicial**, se busca el logro de los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Aproximar y desarrollar en los y las estudiantes las habilidades y competencias para su posterior inserción laboral en los distintos ámbitos del ejercicio profesional.

Objetivos específicos:

1. Realizar un análisis crítico y sistémico de las diversas áreas en las cuales recibirá inducción técnica durante el semestre.
2. Lograr una comprensión general de los tipos de intervención social y su vinculación con conocimientos técnicos-teóricos, habilidades y destrezas para el abordaje de la intervención según una metodología específica.
3. Poner en ejecución el proceso metodológico de intervención del Trabajo Social o etapas del mismo, según planificación de trabajo semestral.
4. Analizar los valores y actitudes éticas en el ejercicio profesional, que se llevan a cabo en los distintos ámbitos del ejercicio profesional.

ARTICULO 8: La Práctica intermedia tiene una duración de un semestre y el/la estudiante debe cumplir 13 horas cronológicas semanales, con un total de 195 horas durante el semestre, las cuales se exigen ser adecuada y oportunamente registradas. Además, se requiere del 100% de asistencia a las actividades programadas. Lo anterior está en concordancia con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento del Estudiante y Art. 9º del Reglamento General de Práctica Profesional.

ARTICULO 9: A través de la ejecución de la **Práctica Intermedia**, se busca el logro de los siguientes objetivos:



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

Objetivo General:

Desarrollar en los y las estudiantes la capacidad de conexión entre los ámbitos teóricos y prácticos de la profesión para el avance en la su formación académica.

Objetivos específicos:

El/la estudiante debe ser capaz de:

1. Llevar a cabo un análisis crítico y holístico del ámbito en el cual se involucrará por ocasión de la realización del taller de práctica intermedia.
2. Ejecutar todas o algunas de las etapas del proceso metodológico (diagnosticar, planificar, organizar, ejecutar, evaluar y retroalimentar planes de acción, programas y proyectos sociales).
3. Contribuir al trabajo en equipo para el logro de los objetivos según etapas del proceso de intervención profesional.
4. Desarrollar valores y actitudes éticas imprescindibles al ejercicio profesional.
5. Comprender la relación entre conocimientos, valores, habilidades y destrezas para el tratamiento de los problemas según la metodología de intervención abordada.
6. Demostrar flexibilidad para adecuarse a las diversas situaciones a las que sea vea enfrentado/a en el proceso desarrollado.
7. Demostrar capacidad para establecer relación profesional a todos los niveles.
8. Desarrollar capacidad para elaborar registros de: Diagnóstico Social, Entrevistas, Informes Sociales, Programas, Proyectos Evaluaciones, Monitoreo de proceso práctico.

ARTICULO 10: La Práctica Profesional es una actividad académica orientada a la integración de los conocimientos adquiridos y se realiza en el 5º año. En ella el/la estudiante realizará el ejercicio de las funciones de un/a Trabajador Social adscrito a una institución u organización.

ARTICULO 11: La Práctica Profesional tiene una duración de un semestre y el/la estudiante debe cumplir 384 horas directas y presenciales en la institución asignada y 336 horas de trabajo autónomo, destinadas a: Diseño de proyecto social, teletrabajo, reuniones de supervisión, talleres grupales, talleres individuales, así como a la participación de las actividades definidas por la carrera de Trabajo Social.



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

ARTICULO 12: El/la estudiante, deben cumplir una permanencia de 24 horas semanales en los centros de practica asignados, las cuales deben ser debida y oportunamente registradas, por medio de instrumento digital creado para dicho efecto, se exigirá el 100% de asistencia a todas las actividades que comprende la Práctica Profesional que incluyen reuniones generales, reuniones por áreas y niveles, talleres, supervisiones y otras que la Coordinación de Prácticas determine. Esto contemplado en el Art. 29 del Reglamento del Estudiante de la Universidad de Antofagasta.

ARTICULO 13: A través de la **Práctica Profesional**, se busca el logro de los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Generar en los/las estudiantes el desarrollo de estrategias y herramientas metodológicas con una aproximación holística, a nivel individual, grupal y/o comunitario según la realidad objetiva demandante

Objetivos específicos:

1. Desempeñar gradualmente el rol de Trabajador Social al insertarse en el entorno profesional conforme las exigencias de los niveles de práctica.
2. Diagnosticar, planificar, organizar, ejecutar, evaluar y retroalimentar acciones en la intervención profesional.
3. Demostrar capacidades, habilidades personales y profesionales que se ajuste al desempeño profesional en todos los niveles de práctica.
4. Aplicar las técnicas de Trabajo Social para el logro de los objetivos, según etapas del proceso de intervención profesional.
5. Desarrollar capacidad para elaborar registros de: Análisis Situacional, Entrevistas, Informes Sociales, Programas, Proyectos Evaluaciones, Monitoreo de proceso práctico, entre otros.
6. Desarrollar valores y actitudes éticas imprescindibles al ejercicio profesional.
7. Demostrar un comportamiento acorde a los principios profesionales como (responsabilidad, asistencia, puntualidad, presentación personal, lenguaje técnico-profesional, ética, etc.).
8. Acatar las exigencias reglamentarias de la institución y/u organización en la que desarrolle su proceso de práctica.



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

ARTICULO 14: De acuerdo con el Art. 15º del Reglamento de Carrera, la Jefatura de Carrera, por razones fundadas, previo informe de un especialista podrá denegar el visto bueno para la inscripción y/o realización de la Práctica Profesional a aquellos estudiantes con episodios personales críticos o con estados de salud alterados que hagan incompatible el adecuado desempeño de éstos.

**TITULO IV
DE LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PRÁCTICA**

ARTICULO 15: El o la estudiante que incurra en una inasistencia deberá justificar según el procedimiento establecido y deberá contar con una resolución aprobada de la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, para reprogramar, en caso de ser posible, la actividad académica de práctica

Según lo establece el art N°30 Reglamento de Pregrado de la Universidad. El plazo para dicha justificación y reprogramación es de un máximo de tres días hábiles luego del reintegro del/la estudiante, lo cual debe ser definido por el supervisor/a académico/a

ARTICULO 16: Las estudiantes en estado de gravidez tendrán derecho de hacer uso del descanso maternal anterior y posterior al parto, conforme a lo establecido en el Art N°31 Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

Para efecto de los procesos prácticos, las estudiantes embarazadas o con post natal, deben cumplir con el 100% de los requerimientos del proceso práctico, debiendo necesariamente reprogramar acciones dentro de los plazos y cumplimiento de horas exigidas y en acuerdo con la supervisora docente y el centro de práctica, o en su defecto, hacer retiro temporal o anular su carga académica si se encuentra dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 17: El/ la estudiante que por razones de salud y/o fuerza mayor debidamente calificadas, interrumpa sus actividades de Práctica, deberá elevar una solicitud a la Unidad Académica a la cual se encuentra adscrita la carrera, para poder reiniciar la actividad. (consignado en el Reglamento General de práctica profesional e internado). El tiempo máximo para recuperar son 10 días hábiles justificados por el conducto regular, de ser mayor la cantidad de días, se someterá a evaluación de comité de prácticas para su resolución.



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

ARTICULO 18: El/la estudiante que no reprograme y recupere las actividades del proceso practico, reprobará la práctica cursada y deberá realizarlas en su totalidad en el año siguiente. (consignado en el Reglamento General de práctica profesional e internado). O en su defecto, hacer retiro temporal o eliminar la asignatura si se encuentra dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 19: En caso de solicitud por parte del Centro Práctica el retiro del/la estudiante de práctica profesional, fundado y expresado a través de informe, sin haber el/la estudiante concluido su proceso práctico, dicha solicitud será evaluada por comité de práctica de la carrera, resolviendo la situación por medio de resolución formal, la cual será comunicada por medio de oficio al centro de práctica y al estudiante.

**TITULO V
DEL PROCESO EVALUATIVO**

ARTICULO 20: Los tres procesos de práctica serán evaluados por medios de rúbricas preestablecidas y conforme a los Resultados de Aprendizajes definidos en cada uno de ellos. Estas serán dadas a conocer a los/as estudiantes, junto con las fechas de aplicación.

ARTICULO 21: El Taller de Práctica Inicial será evaluado en cuatro momentos durante el proceso, en base a las siguientes ponderaciones:

Evaluación I: 25%

Evaluación II: 25%

Evaluación III: 25%

Evaluación IV: 25%

ARTICULO 22: En tanto la Práctica Intermedia considera tres momentos evaluativos con los siguientes porcentajes:

Evaluación I: 30%

Evaluación II: 30%

Evaluación III: 40%



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

ARTICULO 23: El proceso de Taller de Práctica Inicial y Práctica Intermedia se dará por finalizado con la presentación final de la experiencia y sus resultados. Dicha instancia será de carácter formativo y se desarrollará en el taller de supervisión y estará establecida oportunamente en la planificación de práctica. Su carácter será obligatorio y formal.

ARTICULO 24: La Práctica Profesional se evaluará por medio de rubrica previamente establecida, considerando cuatro momentos durante el proceso, en base a las siguientes ponderaciones:

Primera evaluación: 20%

Segunda evaluación: 20%

Tercera evaluación: 40%

Presentación proceso de práctica y proyecto ejecutado:20%.

ARTICULO 25: El proceso de Práctica Profesional culminará con la presentación de la experiencia, con especial énfasis en el cómo se desarrollaron las acciones y sus resultados, así como de la presentación de proyecto ejecutado, siendo ambas presentaciones de carácter obligatorio y formal.

ARTICULO 26: Las evaluaciones serán aplicadas en fechas previamente establecidas y comunicadas a los y las estudiantes tanto de manera verbal en talleres como en la plataforma Moodle, asimismo estarán definidas en el programa de asignatura.

ARTICULO 27: Los/as estudiantes que no cumplan con la entrega oportuna de los productos o evaluaciones solicitadas, deberán ejecutar proceso de justificación establecido en el reglamento, dentro de los plazos definidos para ello y con la documentación requerida.

ARTICULO 28: Los/as estudiantes que no justifiquen según el artículo anterior, serán evaluados con la nota mínima (1.0).

ARTICULO 29: Si él o la estudiante en uno o más Resultado de Aprendizaje posee una nota bajo el 4.0 reprobará el proceso práctico, considerando, que tanto, en las prácticas curriculares como en la práctica profesional no contempla opción de examen.



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

**TITULO VI
DE LAS NORMAS ETICAS**

ARTICULO 30: De acuerdo con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento de Carrera, el/la estudiante que, en el desarrollo de cualquiera de los tres procesos aquí configurados, incurra en actuaciones que configuren o impliquen una transgresión a la ética profesional (Art. 24 inciso C del Reglamento General de Práctica Profesional), será objetivo de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Amonestación oral y escrita
2. Recalificación
3. Reprobación del proceso práctico.
4. Suspensión

El Comité Técnico de la carrera convocado por el/la Jefe de Carrera, previa presentación del caso por parte del/la Coordinador/a de Prácticas Profesionales, resolverá al respecto en conformidad con los antecedentes presentados (informe del supervisor/a académico e informe del Supervisor/a de la Institución respectivos).

ARTICULO 31: Serán consideradas faltas a la ética:

1. Apropiarse, reproducir y adjudicarse, parcial o totalmente la autoría de informes y documentos de terceros relativos al ejercicio de la práctica.
2. Involucrarse en situaciones de conflicto de manejo de dinero y/o apropiación indebida de especies con personas y/o grupos con ocasión de todo evento.
3. Incumplimiento de compromisos adquiridos con personas y/o grupos que demuestren alto grado de irresponsabilidad y/o que causaren grave daño o perjuicio.
4. Firmar documentos atribuyéndose la categoría de profesional Asistente Social o Trabajador Social.



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

5. Presentar, durante el ejercicio de acciones inherentes a la práctica, una conducta incompatible con el ejercicio profesional, (lenguaje soez, un estado adictivo, entre otros).
6. Transgredir el derecho de confidencialidad de la información referida por las personas sujetos de atención y/o instituciones, ya sea información documental o verbal.
7. El abandono de las actividades del proceso practico, sin previo aviso y formalización de retiro temporal o renuncia que no hayan sido debidamente informadas a él/la Supervisor/a Académico/a, Coordinador/a de prácticas y jefe/a de Carrera.
8. Otras faltas que serán debidamente ponderadas y sancionadas por el Comité de Técnico, conformado por académicos profesionales Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales.

ARTICULO 32 En otras acciones que puedan estar vinculadas a infracciones a la ley, serán objeto de Sumario Estudiantil según lo establecido en Reglamento de Procedimiento disciplinar del estudiante de pregrado de la Universidad de Antofagasta (Decreto Exento N.º 955) que pueden tener por resultado de las siguientes medidas disciplinarias.

1. Amonestación oral y/o escrita.
2. Reprobación del proceso práctico.
3. Suspensión.
4. Expulsión de la carrera.

**TITULO VII
DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

ARTICULO 32: Para inscribir y realizar los procesos prácticos, el/la estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. N°27 del Reglamento del Estudiante de Pregrado sobre la calidad de Alumno regular, señalando que, para inscribir asignaturas de nivel superior, se debe contar con la calidad de Alumno regular y haber aprobado las



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

asignaturas cuyos contenidos sean indispensables para el desempeño del estudiante en el proceso práctico, acorde a lo establecido en el Plan de Estudio.

ARTICULO 33: Antes y durante cada período práctico, el/la estudiante deberá encontrarse en óptimas condiciones de salud física y psicológica, por las exigencias y naturaleza del trabajo en terreno. Ante cualquier duda al respecto, la coordinación de práctica y/o el Comité Técnico se reserva el derecho a exigir la correspondiente certificación que acredite esta óptima condición, instancia que analizará y resolverá sobre los antecedentes presentados por el/la estudiante. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 15º del Reglamento de Carrera.

ARTICULO 34: En relación con el artículo anterior, el/la estudiante debe buscar las estrategias para subsanar su condición física y/o psicológica, que estén afectando su desempeño en el proceso práctico por medio de un tratamiento oportuno.

ARTICULO 35: Los objetivos y todo el proceso metodológico y administrativo que se exigirá al estudiante para cada práctica, serán determinados por el equipo de Trabajo Social y comunicados a través del Programa de Práctica respectivo, antes del inicio de éstas.

ARTICULO 36: En situaciones especiales que afecten el normal funcionamiento del centro de práctica que impidan a los/las estudiantes desarrollar sus actividades en forma normal, deberán los equipos profesionales generar un plan de acción que les permita dar respuesta a las tareas y requerimiento institucionales, académicos y compromisos con los/las usuarias que se hayan adquiridos previamente.

ARTICULO 37: El/la estudiante debe cumplir con el proceso, los objetivos, los requerimientos y las horas estipulados en cada uno de los niveles de práctica.

ARTICULO 38: El/la estudiante de Práctica Intermedia y Práctica Profesional en caso de ausentarse de alguna actividad en su centro de práctica, deberá dar aviso por correo electrónico a su supervisor/a institucional con copia a supervisor/a docente, además de cursar la justificación correspondiente como se indica en artículos precedentes. Una vez reincorporado el/la estudiante debe recuperar en el corto plazo las horas no cumplidas, programando su recuperación e informando su plan a ambos supervisores.

ARTICULO 39: El/la estudiante deberá ajustarse a los lineamientos institucionales de la entidad a la cual estará inserto/a, seguir el conducto regular y protocolos definidos.



**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
Y CURRICULARES
CARRERA TRABAJO SOCIAL**

VERSIÓN:01

ARTICULO 40: El/la estudiante deberá comunicarse en forma efectiva y eficiente, contando con un lenguaje adecuado tanto en forma escrita como verbal, respetando los cargos y los lineamientos de comportamiento.

ARTICULO 41: El/la estudiante utilizara el correo institucionale UA con su debido pie de firma para comunicarse tanto con su supervisor/a de terreno, supervisor docente, equipo de docentes y todo profesional que labore en la Universidad u otras instituciones con las que se relacione por ocasión del proceso practico, este puede ser remplazado solo por correo institucional asignado del centro de practica donde desarrolle su proceso de práctica.

ARTICULO 42:: El/la estudiante deberá contar con una presentación personal idónea, además de portar su credencial en todo momento y tener en consideración la minimización de accesorios que no sean propios de un contexto formal y que perturben el correcto desarrollo de la labor.

ARTICULO 43: El vestuario solicitado para cursar los procesos prácticos es:

1. Uniforme de la carrera azul marino, de dos piezas, blusa y/o camisa, calzado formal y piocha.
2. Polera de práctica azul con logo, pantalón azul o negro, piocha y calzado acorde.